ARTÍCULOS SOBRE LA PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA

La Comisión de Derecho Internacional comenzó su examen de la cuestión de la protección diplomática en 1995, en el curso de su 47º período de sesiones, atendiendo a la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo (A/51/10, adición 1). El 11 de diciembre de 1995, en su resolución 50/45, la Asamblea General tomó nota de la sugerencia de la Comisión de incluir en su programa de trabajo el tema titulado "Protección diplomática" e invitó a los gobiernos a que presentaran observaciones sobre esa sugerencia para que la Sexta Comisión las examinara en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó su resolución 51/160, en la que invitaba a la Comisión a que examinara el tema titulado "Protección diplomática" e indicara el alcance y el contenido de ese tema a la luz de las observaciones formuladas en el curso del debate en la Sexta Comisión y de las observaciones que los gobiernos presentaran por escrito. Así, la Comisión inició el examen del tema en su 48º período de sesiones, celebrado en 1996, y aprobó un esbozo general de las principales cuestiones jurídicas planteadas en relación con el tema para ayudar a los gobiernos a decidir si habían de continuar los trabajos (Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones, A/51/10, anexo II, adición 1).

En su 49º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo para que examinara el tema e indicara su alcance y contenido de conformidad con la resolución 51/160 de la Asamblea General. En el mismo período de sesiones, la Comisión nombró al Sr. Mohamed Bennouna Relator Especial sobre el tema. En virtud de su resolución 52/156, de 15 de diciembre de 1997, la Asamblea General, una vez más, hizo suya la decisión de la Comisión de incluir la protección diplomática en su programa.

En su 50º período de sesiones, celebrado en 1998, la Comisión examinó el informe preliminar del Relator Especial, Sr. Bennouna (A/CN.4/484). La Asamblea General, en su resolución 53/102, de 8 de diciembre de 1998, invitó a los gobiernos a que facilitaran los elementos más pertinentes de la legislación nacional, las decisiones de los tribunales nacionales y la práctica del Estado en relación con la protección diplomática a fin de asistir a la Comisión de Derecho Internacional en su labor futura sobre el tema.

En su 51º período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión, tras la dimisión del Sr. Bennouna, nombró al Sr. John R. Dugard Relator Especial sobre el tema. El primer informe del nuevo Relator Especial (A/CN.4/506 y Corr.1 y Add.1) fue examinado por la Comisión en su 52° período de sesiones, celebrado en 2000. El segundo informe (A/CN.4/514, Corr.1 y Corr.2) fue examinado por la Comisión en su 53° período de sesiones, celebrado en 2001. El tercer informe (A/CN.4/523) se examinó durante el 54º período de sesiones, celebrado en 2002. Durante el 54º período de sesiones, la Comisión aprobó siete artículos, junto con sus comentarios (A/CN.4/L.613/Rev.1). El cuarto informe (A/CN.4/530) se examinó en el 55º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2003, durante el cual se aprobaron provisionalmente otros tres proyectos de artículo (A/CN.4/L.631). En su 56º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión tuvo ante sí el quinto informe del Relator Especial (A/CN.4/538). La Comisión examinó el informe del Comité de Redacción y aprobó en primera lectura un conjunto de 19 proyectos de artículo sobre la protección diplomática, con comentarios (A/CN.4/L.647). Además, la Comisión decidió transmitir los proyectos de artículo, por conducto del Secretario General, a los gobiernos para que hicieran comentarios y observaciones.

Copyright © United Nations, 2013. All rights reserved

La labor de la Comisión sobre este asunto continuó de conformidad con las sucesivas resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con el tema relativo al informe de la Comisión de Derecho Internacional (resoluciones 54/111, de 9 de diciembre de 1999, 55/152, de 12 de diciembre de 2000, 56/82, de 12 de diciembre de 2001, 57/21, de 19 de noviembre de 2002, y 59/41, de 2 de diciembre de 2004). En esas resoluciones, la Asamblea reiteró su invitación a los gobiernos a presentar materiales pertinentes para ayudar a la Comisión en su labor sobre el tema.

Durante su 58º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión tuvo ante sí los comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos acerca del proyecto de artículos aprobado en primera lectura en 2004, además del séptimo informe (A/CN.4/567) del Relator Especial, en el que figuraban propuestas para el examen del proyecto de los artículos 1 a 19 en segunda lectura, así como una propuesta de proyecto de artículo adicional, a la luz de los comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos. En el mismo período de sesiones, la Comisión aprobó el proyecto de artículos sobre la protección diplomática, en segunda lectura, con comentarios. De conformidad con el artículo 23 de su estatuto, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos (Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones, A/61/10).

El 4 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/34, en la que expresó su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 58º período de sesiones, y en particular por la conclusión de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la protección diplomática. El mismo día, la Asamblea aprobó la resolución 61/35, en la que tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección diplomática presentado por la Comisión e invitó a los gobiernos a que formularan observaciones respecto de la recomendación de la Comisión de elaborar una convención basada en dichos artículos. Además, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones (2007) un tema titulado “Protección diplomática”. La Asamblea, en dos resoluciones posteriores, a saber, las resoluciones 62/67, de 6 de diciembre de 2007, y 65/27, de 6 de diciembre de 2010, señaló los artículos sobre la protección diplomática a la atención de los gobiernos y les invitó a que presentaran observaciones sobre la elaboración de una convención basada en los artículos. En virtud de esta última resolución, la Asamblea también decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, que se celebrará en 2013, el tema titulado “Protección diplomática” y, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión de la Asamblea General, seguir examinando la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, basada en los artículos mencionados.

Copyright © United Nations, 2013. All rights reserved